



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454

BUENOS AIRES, 31 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S05:0510981/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° 750 de fecha 9 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y,

MAGYP
PROYECTO
29942

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 750 de fecha 9 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponen-

Ant



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454



clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 se propone asegurar el acceso a los recursos económicos necesarios para que los productores de la región accedan al nivel tecnológico necesario para mejorar la productividad y calidad de tabaco, y a través de ello, poder recomponer sus capacidades productivas, procurando la sostenibilidad de la actividad económica que se genera en la región. Asimismo, se busca fortalecer las condiciones que propicien el arraigo en el medio rural.

ARGYP
PROYECTO
29942

Aut
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454



Que con el reordenamiento de los recursos entre los Subcomponentes mencionados, se ajustará el monto aprobado por Resolución N° 750 del 9 de octubre de 2012 a lo realmente gastado por el organismo ejecutor provincial y se contará con los recursos necesarios para la financiación del Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013.

Que el organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

Que el organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP
PROYECTO
29942

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA",

Curt
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454



Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será asignada como asistencia financiera no reintegrable al productor tabacalero, para que éste acceda al nivel tecnológico necesario a fin de mejorar la productividad y calidad de tabaco, y a través de ello, poder recomponer su capacidad productiva, procurando la sostenibilidad de la actividad económica que se genera en la región.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.581,95) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 750 de fecha 9 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

MAGYP
PROYECTO
29942

Cant

ARTÍCULO 4°.- Dada la reasignación aprobada por el artículo precedente, el monto total del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Reconversión Tecnológica de los Productores de la Región del Río Santa Lucía", del PRO-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454



GRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por la Resolución N° 750 de fecha 9 de octubre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quedará conformado por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 15.078.083,06)..

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada al envío por parte del organismo ejecutor a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de productores beneficiarios indicando para cada uno de ellos, kilogramos de tabaco total entregado en la campaña agrícola 2012/13 y monto a percibir por el Subcomponente aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 7°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasigna-

MAGYP
PROYECTO
29942

Curt

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

454



ción por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 132029/4 del BANCO DE CORRIENTES S.A. - Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 15.998.418,05) que completa el monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

MAGYP
PROYECTO
29947

Aut
[Handwritten signatures]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/4 del BANCO DE CORRIENTES S.A.- Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 454

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten notes and signatures:
Aut
C
F
D
G

MAGYP
PROYECTO:
2994Z